

Justitico

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano oficial de la Asociación de Maestros de la provincia

SE PUBLICA LOS SABADOS

<p>Redacción y Administración Muñoz Degraín 20-1.º izda. se dirigirá la correspondencia.</p>	<p>DIRECTOR El Presidente de la Asociación provincial de Maestros.</p>	<p>Los artículos se publican bajo la responsabilidad de los autores. No se devuelven los originales.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

Año IX | Teruel 15 Octubre de 1921 | Núm. 451

La Escuela y la Sociedad

La Escuela es la Sociedad en pequeño. La Sociedad es la Escuela en grande. Luego, si son tan idénticas una y otra, ¿serán los chicos hombres pequeños, y los hombres chicos grandes, ya que éstos son los componentes de ambas? Sí; los niños obran como hombres muchas veces, y los hombres padecemos infantilismo; más aún. ¿Como no iba a existir identidad, entre Sociedad y Escuela, si son dos gemelas en nacimiento y desarrollo? Sucede con ellas, lo que con un individuo y sus obras; éstas, son hijas del individuo, y serán según su condición; pero, por repercusión y por el hábito de obrar así, llegan a modificar a su autor. Por esto mismo, todos los que desempeñamos la misma profesión, como ejecutamos iguales actos tanto tiempo, llegamos a parecernos algo.

El Maestro o jefe, de la Sociedad pequeña, observa y enseña a ser buenos a los pequeños hombres que la componen, habiendo aprendido en su ejercicio diario de Psicoló-

gía experimental. Para que un niño sea bueno, hay que enseñarle a serlo; y, para enseñarle a serlo, es necesario instruir y colocarle en condiciones de que pueda serlo. No se consigue que sea bueno diciéndole que lo sea, sino conduciéndole indirectamente a que ejecute los actos que necesariamente han de conducirle a ese fin, produciéndole siempre la sensación de que camina sólo. Hay que rodearle de condiciones tales, que le estimulen hacia el bien, porque hacia el mal resbalará fácilmente, ya que el placer del mal aparece más próximo y demostrado. Cuando un niño ejecuta actos libremente, obra por satisfacer a sus sentidos y pasiones. ¿Serán esos principios que los humildes Maestros de Escuela ponen en práctica, aplicables a la Sociedad? Sí y sí. Habría más hombres que cumplirían las leyes si no las ignorasen y si les hubieran inducido a cumplirlas; y más aún, si les colocaran en condiciones que pudieran satisfacer las necesidades más perentorias de la vida; pero, claro está, cuando un hombre ve ciertos beneficios próximos siendo egoísta e hipócrita, y

obrando mal, aunque en un principio repudie esas malas cualidades, pronto caerá en ellas porque la podredumbre social le ha empujado. Por ésto, han dicho algunos filósofos: «Ni hay verdaderos delincuentes; esos semejan a quienes castigamos son víctimas del medio ambiente y de nuestro engranaje, social.» Creo que tienen razón. El hombre es muy hijo de las circunstancias que le rodean. Entonces.... ¿Si nuestros gobernantes supieran más Pedagogía, gobernarían mejor? Indudablemente, lo harían con más acierto; atenderían mejor a la Escuela primaria, porque es la que debe enseñar las leyes y su cumplimiento; porque es el laboratorio experimental donde el obrero Maestro observa, desarrolla y armoniza los cerebros; pagaría entonces puntualmente nuestros ascensos, y no concedería becas a la segunda Enseñanza, mientras debiera las plumas que gastan los niños pobres de la primaria.

MARCIAL GIL.

Mora de Rubielos.

NOTAS

«Al fin! Se ha resuelto por ahora la embrollada cuestión de los Escalafones, el célebre pleito. El Real decreto que insertamos en la sección correspondiente de este número tiene además otra ventaja: que en breve pueda ser un hecho lo de los ascensos pendientes.»

«Quisiéramos equivocarnos, pero no creemos haya terminado de manera definitiva el asunto; afecta a muchos y cada cual se considerará en posesión del verdadero derecho. Sin embargo, tan importante disposición será bien recibida; nos parece, por la generalidad de los Maestros; unos, por lo que atañe a los Escalafones, y otros por lo de los ascensos.»

«No es muy fácil dar satisfacción a todos, y por más que al Ministro le habrá guiado sin duda una recta intención, es natural que haya,

como con todo fallo sucede, contentos y descontentos.»

Ahora lo que precisa es que entre éstos y aquéllos no existan animosidades. «Eso—como dice un estimado colega—no debe ser, todos son compañeros que acuden a pedir justicia y a que se respeten sus derechos que cada uno cree legítimos.»

Nosotros, un tanto desconfiados de promesas, y respondiendo por otra parte a excitaciones justificadas de estimados compañeros, hubimos de prepararnos para el caso de que los hechos no respondiesen a las palabras, y al efecto se señaló un plazo al silencio, hasta el día 12 «Fiesta de la Raza»; fecha designada con acierto por el Presidente del partido de Teruel señor Murciano, en su llamamiento a todas las Asociaciones provinciales.

Con este objeto pues, escribimos al Presidente de la Nacional significándole la conveniencia de que en tal día visitase una comisión a los señores Ministro y Director general recomendándoles con toda eficacia el inmediato ascenso de los Maestros que faltan para completar las categorías de 2.500 y 3.000 pesetas, y añadíamos que nosotros en el mismo día telegrafiaríamos a dichos personajes en idéntica forma.

El señor Morillo, de la Nacional, nos escribió y decía: «Hoy se ha firmado el Real decreto sobre Escalafones. Esto se ha conseguido gracias a las insistentes gestiones que hemos practicado. No debemos parar en nuestra labor, a pesar de ello, y así me parece bien lo que V. propone. Hablaremos con el Ministro sobre el particular.»

La promesa del Ministro quedaba cumplida y aquí debíamos haber dado por terminadas nuestras gestiones; pero la carta del señor Morillo, con aquello de «lo que abunda no daña», nos obligó a ponerles fin telegrafiendo a Madrid en esta forma:

«Asociación provincial Maestros Teruel, solemnizando Patrona Aragón y «Fiesta Raza», testimonia a vuestro reciente Decreto que facilita inmediata orden ascensos, esperada con justa impaciencia.»

Contestación recibida:

«Anticipándonos excitaciones, han quedado resueltas aspiraciones Maestros Real decreto 7. Orden ascensos no se hará esperar.»

Así sea... Porque hora si que es.

J. J.

Sección oficial

LAS RECLAMACIONES AL ESCALAFON

La *Gaceta* del día 8 publica el Real decreto de fecha 7 dando reglas para la resolución de reclamaciones presentadas por Maestros y Maestras contra los Escalafones.

La exposición que le precede es tan extensa que ocuparía la mayor parte del número, y como la consideramos indispensable para la mejor inteligencia de la soberana disposición, nos vemos obligados a extractar del preámbulo los puntos más interesantes.

Empieza el Ministro de Instrucción confesando que en el Escalafón se han producido perturbaciones a que urge poner término.

Dice que a pesar del tiempo transcurrido y de tratarse de las categorías menos dotadas, todavía no ha sido posible implantar la reforma en lo que respecta a la 7.^a y 8.^a, cuyos sueldos son de 3.000 y 2.500 pesetas, saliendo perjudicadas por ello las clases del Magisterio más necesitadas de amparo y ayuda.

Hace historia del proceso de los ascensos empezando desde la ley de Instrucción pública que tan sólo autoriza a ascender a Escuelas de más de 750 pesetas a los Maestros ingresados por oposición, y basándose en ella, el artículo 6.^o del Real decreto de 7 de Enero de 1910, orgánico del Escalafón, negó el derecho al ascenso a los que tuvieran limitados sus derechos.

El artículo 31 del Real decreto de 19 de agosto de 1915 concedió plenitud de derechos a aquellos Maestros que tuvieran oposiciones aprobadas, y por el 32 se permitió llegar hasta 1.500 pesetas a los que poseyeran título profesional.

La Real orden de 13 de febrero de 1915, al convocar a oposición de 750 plazas, turno restringido y 750, turno libre, dispone que los nombrados en este último turno deberán tomar posesión de sus Escuelas en 1.^o de Junio próximo (1915).

El Escalafón de 1917 motivó la contienda entre este último grupo de Maestros que pedían el cumplimiento de la convocatoria en cuanto a la posesión en la categoría y sueldo de 1.000 pesetas, y los agraciados con el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto de aquel año que solicitaban ser antepuestos por llevar mayor tiempo de servicios, aunque en plazas de 625 y 500 pesetas.

Por Real orden de 16 de Diciembre de 1918 se resolvió que los Maestros con plaza en oposición turno libre, convocatoria de 13 de febrero de 1915, deben tener como posesión para efectos del Escalafón la fecha de 1.^o de Junio de aquel año.

La aplicación de lo resuelto en esta Real orden; la transformación de los Escalafones; la modificación continua de sueldos, y las distintas y numerosas resoluciones de carácter particular que con ocasión de reclamaciones presentadas al publicarse los Escalafones en 1911, 12, 13, 14 y 17, habían tenido que irse dando, fué causa de que se dictara la Real orden de 16 de Marzo de 1920 en la que se establecen las series sucesivas en que deben clasificarse a los Maestros de la antigua escala de 1.000 pesetas y en la que se mantiene la posesión en 1.^o de Junio de 1915 a los opositores libres de 13 de Febrero de dicho año.

Vino después la ley de Presupuestos de 29 de Abril de 1920 y en el apartado D) de su 6.^a disposición complementaria, establece dos Escalafones: Maestros con plenos derechos, cuyos sueldos mínimos habrán de ser 2.000 pesetas, y Maestros limitados con el mismo sueldo mínimo y con derecho a ascender hasta 2.500 pesetas, en el tanto por ciento de estas últimas plazas que oportunamente señale el Gobierno.

Para reglamentar esta ley, el Consejo de Ministros aprobó el Real decreto de 4 de Junio de 1920 que en su artículo 26 dispone: «Los ascensos, la clasificación y la antigüedad administrativa para los antiguos Maestros de 1.500 y 2.000 pesetas (que eran los que antes componían la categoría de 1.000) de los Escalafones generales, se ajustarán rigurosamente a lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Enero y 16 de Marzo último.»

Con motivo de unas reclamaciones contra la colocación en 2.500 y 2.000 pesetas en el Escalafón de 1.^o de Junio de 1920, se resolvió por Real orden de 8 de Julio último, *Gaceta* del 13, que se prescindiese de la Real orden de 13 de Febrero de 1915; que los Maestros que en su virtud fueron nombrados se coloquen por el orden que señala el Real decreto de 7 de enero de 1910, y que por lo que hace a los Maestros comprendidos en los artículos 21 y 32 del de 19 de Agosto de 1915, se cumplan estos preceptos en sus propios términos.

Tal es el motivo—dice el Ministro—de que

se hallen paralizados los ascensos de 3.000 y 2.300 pesetas. Por fortuna—añade—no habiéndose reflejado aún en el Escalafón, ni concedido ascenso alguno basado en la Real orden de 8 de Julio último, esta disposición ministerial no ha llegado a causar estado y aún es tiempo de volver sobre ella, teniendo en cuenta la nulidad de su origen, por ser opuesta al arriba citado Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

Después de considerar íntimamente relacionada la cuestión de los Escalafones con las excedencias de los Maestros que en aquellos figuran, y de razonar por qué no toma en cuenta las peticiones que acerca de unificación de derechos para el ascenso han elevado los Maestros que figuran en el segundo Escalafón, el señor Silió somete a la firma de S. M. el siguiente

Real decreto

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Real decreto de 4 de junio de 1920, se declaran definitivos los folletos 3.º y 4.º del Escalafón general del Magisterio nacional de 1.º de junio de dicho año, en cuanto los Maestros y Maestras incluidos en ellos estén colocados con sujeción a las reglas y series determinadas en las Reales órdenes de 8 de enero y 16 de marzo de 1920, teniéndose por resueltos en este sentido cuantas reclamaciones se hayan presentado.

Art. 2.º Las demás reclamaciones que se hayan producido contra la colocación en los folletos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del citado Escalafón, basadas en disposiciones o hechos distintos de los previstos y resueltos en el artículo anterior, se resolverán a propuesta de la Comisión organizadora del Escalafón, ateniéndose estrictamente a las condiciones de preferencia establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910, excepción hecha de los Maestros de Navarra que se hallen comprendidos en el párrafo A del Real decreto de 8 de noviembre de 1918.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes procederá a hacer efectiva la vigente plantilla de los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas, otorgando los ascensos que correspondan conforme a los puestos que se ocupen en los folletos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del citado Esca-

lafón, habida cuenta de las altas y bajas producidas hasta 31 de marzo último y de las correcciones ya efectuadas en ellos que no sean opuestas a lo resuelto en el artículo 1.º de este Decreto.

Art. 4.º Los ascensos a que se refiere el artículo anterior se devengarán a partir de primero de abril próximo pasado, fecha desde la cual rige la nueva plantilla.

Art. 5.º A los efectos de proporcionalidad y ascensos de los dos Escalafones de cada sexo, establecidos en las reglas a) y b) del apartado D. de la 6.ª disposición complementaria de la vigente ley de Presupuestos, se dan por reproducidos y se ponen en vigor los preceptos contenidos en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 4 de junio de 1920.

Art. 6.º Los Maestros de Escuelas nacionales podrán solicitar y obtener la excedencia voluntaria sin sueldo. Para lograrla no necesitarán justificación alguna ni se exigirá tiempo determinado en servicios.

Art. 7.º Los Maestros excedentes, con arreglo al artículo anterior, figurarán sin número en el Escalafón respectivo, pero siempre delante del que inmediatamente le seguía al pedir ellos la excedencia.

Art. 8.º El período de excedencia voluntario durará un año como minimum y diez como maximum; pero el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá prorrogar este plazo previa formación de expediente, en el que se acredite que el Maestro excedente sigue dedicado a funciones pedagógicas o docentes. En este expediente será oído el Consejo de Instrucción pública.

Art. 9.º El reingreso de los Maestros excedentes se regulará por los artículos 90 a 95 del Estatuto del Magisterio, aprobado por Real decreto de 20 de julio de 1918.

Art. 10.º El reingreso de los Maestros excedentes de 4 de junio de 1920, dictado de acuerdo con el Consejo de Ministros para aplicar a los Maestros los sueldos establecidos en la ley de Presupuestos, en cuanto no haya sido modificado por el presente Decreto, quedando derogadas cuantas disposiciones se hayan dictado en contra de sus preceptos y especialmente la Real orden de 8 de julio de este año, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 15.

Dado en Palacio a siete de octubre de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, César Silió.—(*Gaceta* 8 octubre).

tros, y entró por fuerza de armas en algunas plazas ribereñas del Ebro. Más contra este atropello, estaba la firme voluntad de los navarros. *Sancho Ramírez* fué acogido con cariño en la ciudad de Pamplona. Alfonso VI, sin embargo, recuperó las comarcas de la Rioja, perdidas por su hermano Sancho, y ganó además la ciudad de Cala horra y algunas otras fronteras entre Castilla y Navarra. Seguramente *Sancho Ramírez* no se sintió con fuerzas para luchar con el rey de León y de Castilla: de toda suerte obró con mucha cordura dirigiendo toda su actividad contra los sarracenos. Había más propicias facilidades para a su costa ganar territorios y ciudades, siendo por otra parte más noble combatir con tra el conquistador agareno.

5. *Sancho Ramírez* no abandonó la campaña que había emprendido contra los musulmanes; puso cerco a la fortaleza de Muñones, en el límite meridional de Ribagorza, y la tomó por asalto; peleó contra el emir de Huesca, que había acudido a defender a los sitiados, y le derrotó completamente; cercó el castillo de Graus, aquel mismo ante cuyos muros había perecido su padre y antecesor en el trono, *Ramiro I*, y también le tomó por asalto; en el año 1086 ganó a Monzón que, con el título de rey, dió a su primogénito Pedro, ya entonces señor de Sobrarbe y de Ribagorza; aquella insigne ciudad que, andando el tiempo, había de ser uno de los principales baluartes del reino y de las instituciones liberales de Aragón.

Cada año del glorioso reinado de *Sancho Ramírez* fué señalado con una victoria o con una adquisición: Covino, Petilla, Bolea, Arguedas, Siete Castilla, Almenara y Naval, fuertes pueblos o castillos, se sometieron a sus armas; Ayerve, Luna y Estella le reconocen por su poblador; Montearagón por su fundador, y los monasterios y catedrales por su bienhechor piadosísimo. Si en Rueda fueron sus tropas vencidas con

El de Castilla, creyéndose por su calidad de primogénito con derecho a toda la herencia de su padre, no ocultó ni un sólo momento los celos que le inspiraba Alfonso, más beneficiado que él, a causa del mucho cariño que su padre le profesara. La prudencia de Sancha, su madre, y el respeto a ella debido, reprimieron su envidia. A ello contribuyó también su deseo de ensanchar sus estados por la parte de Navarra, donde continuaba reinando su primo Sancho III, Garcés. Hallábase a la sazón unido éste con su primo *Sancho Ramírez*, y de aquí que ambos se apercibieran a la defensa. Breve, pero dura, fué la guerra de los tres Sanchos. Por todo extremo impetuoso el castellano, pasó el Ebro y llegó a la llanura donde más adelante se fundó la ciudad de Viana. Allí le esperaban el aragonés y el navarro, y allí el hijo de Fernando I fué vencido, encontrando su salvación en un caballo a semejanza de como treinta años antes la halló en los campos de Tafalla *Ramiro I*. Sancho de Castilla repasó el Ebro y volvió a sus estados; pero dejando como botín de guerra, las plazas de la Rioja, con la ciudad de Nájera, ganadas por Fernando I algunos años antes.

2. Desde aquel momento *Sancho Ramírez*, consagró sus más solícitos cuidados a la guerra con los moros. Aliado con los condes de Urgel y de Pallás, emprendió la conquista de Barbastro: sitió la plaza, acometiéndola reciamente y plantó la cruz de Sobrarbe en sus enhiestos muros, iniciando así el camino de otras empresas más provechosas en la fértil región de los valles aragoneses.

Cara fué la victoria: los musulmanes pelearon con encarnizamiento, como si presintiesen que la pérdida de aquella fortaleza, centinela avanzado en el límite meridional de la región pirenaica, había de dar la señal indudable del progresivo engrandecimiento del reino aragonés.

Allí murieron peleando animosamente los más bravos caballeros del ejército de *Sancho Ramirez*; allí también quedó sin vida el conde *Armengol de Urgel*, el aliado de *Sancho*, y cuya hija mayor, *Felicja Ermesinda*, había contraído matrimonio este monarca al año siguiente de su elevación al trono.

5. Viviendo constantemente en estado de guerra, hubo de suspenderla a causa de imprevistos sucesos, tristes por la manera con que se prepararon, pero faustos por sus consecuencias para la causa nacional. *Sancho III* gobernaba discretamente sus estados de *Navarra*. Quizá por que sus súbditos le querían bien, su envidioso hermano *Ramón*, que aspiraba a reemplazarle en el trono, concibió contra él uno de esos odios fratricidas que la historia de aquel tiempo registra con dolorosa frecuencia en sus páginas: el día 4 de junio de 1076, cuando los dos hermanos regresaban de una partida de caza, el alevoso *Ramón* se precipitó sobre el descuidado *Sancho Garcés*, cuando éste se hallaba al borde de un destiladero de *Peñalén*, y le arrojó en la profunda síma. De esto quedó a *Sancho* en la historia, el sobrenombre del *Despeñado* o de *Peñalén*.

La *Crónica de Navarra* refiere así esta desdichada muerte: «No se apartaban del lado de *D. Sancho* sus hermanos *D. Ramón* y *D. Ermisenda*, por cuyos malos oficios parece estaban ausentes los demás hermanos; eran continuamente intercesores, para ir ganando los corazones de los vasallos, y conjurarse primero contra la corona, y luego contra la vida, y juntándose algunas malvadas tropas, y acudiendo para refuerzo a las fuerzas de los moros, convidaron al incauto y noble rey al recreo fingido de una caza, a que era aficionadísimo, y se eligió el valle de *Funes*, frontero a los moros del señorío de *Zaragoza*, y entre cuya villa, que dá nombre al valle y la villa de *Alesves*, o *Villafrañca*, se dilataba un ame-

no bosque, poblado de venados y jabalíes. Todo lo dispuso el infante *D. Ramón* con su alevosa hermana, como quiso; y divididos en diferentes órdenes del lado y cercanía del Rey, todos los que podían impedir el execrable designio, empezó a moverse el bosque, y levantarse la caza, arrojóse el Rey, para ver mejor, al canto de una elevadísima peña, por nombre *Peñalén*, que domina el Rey, y los ejecutores destinados para la maldad, dada la señal por el malvado infante, impelieron fuertemente por las espaldas a *D. Sancho*, que rodando por el despeño de más de trescientas brazas de profundidad, llegó abajo despedazado y fué luego llevado al entierro de *Nájera*. Y presto le seguiría doña *Placencia*, de quien no hace mención memoria alguna, y a quien debió quitar la vida el dolor de esta desgracia.»

4. Aún cuando el fratricida *Ramón* tomó todas las precauciones posibles para ceñir la corona vacante, y una de ellas fué perseguir a *Ramiro*, hijo de *Sancho Garcés*, que atemorizado huyó a *Valencia*, donde vivió muchos años y se casó con una hija del *Cid*; aquel crimen de tal forma sublevó todas las conciencias, que mientras el fratricida pedía a todos su concurso, los navarros que amaban entrañablemente a su desgraciado monarca, considerando indigno al asesino de mandarlos, eligieron con admirable unanimidad Rey a *Sancho I* de *Aragón*. *Navarra* y *Aragón* volvían a constituir una sola monarquía, haciendo así de nuevo los lazos de la sangre lo que deshecho había el carño paternal.

Ramón el Fratricida, se acogió en *Zaragoza*, donde fué muy bien recibido por el rey musulmán, que le dió casas y haciendas para vivir decorosamente.

El rey de *Castilla* *Alfonso VI*, nieto, como *Sancho Garcés*, del rey *Sancho el Mayor*, dispuso poderoso ejército para disputar la corona al monarca que se dieron los nava-

NOTICIAS

Antecedentes profesionales

Se reclaman a la Sección administrativa de primera enseñanza de Zaragoza los del Maestro de Valderrobres D. Florencio Guallart.

Expedientes personales

Para completar sus respectivos expedientes personales se piden documentos a los Maestros siguientes: D. Ambrosio Navarro, de Calanda; D. Manuel Sancho, de Samper, D. Vicente Ferrer, de Valderrobres; D.^a Lorenza Urbasos de Hija; D. Anastasio Lanzuela, de Alloza; don Félix Bayona, de La Fresneda; D. Isidoro D. Galvez, de Ejulve; doña Clotilde Fuertes, de Alcalá y doña Alejandra Marzo, de Urrea de Gaen.

Permuta

Se desestima por la Dirección general de primera enseñanza la permuta de sus cargos que tenían solicitada; doña Vicenta Boluda, Maestra de Collados, de esta provincia y doña Adoración Miguel, de la de Cortes (Valencia).

Credencial

Se remitió al Alcalde de Rubielos para su entrega a doña Margarita Soler Sebastián la de nombramiento para una escuela de la provincia de Guadalajara.

Cuentas de metálico

Se remiten por la Sección administrativa a la Junta de Derechos pasivos del Magisterio, la cuenta en metálico y cantidades devengadas, correspondientes al primer semestre del ejercicio económico de 1921-22.

Posesión

El Alcalde de Jarque de la Val participa la posesión de doña Visitación Gómez Rabanete, Maestra nombrada para la escuela de niñas de dicha localidad por derecho de consorte.

Exceso de original

Para dar cabida a la parte oficial del presente número, hemos retirado trabajos ya compuestos. Estos y los demás escritos de colaboración irán publicándose por el orden de llegada. Tengan paciencia sus autores.

Nombramiento

Ha sido nombrado por la Dirección general de primera enseñanza maestro sustituto de Mosqueruela, D. Segismundo Martín.

Expediente de clasificación

Para complementar el de doña Jacinta Herrero,

Maestra que fué de Guadalaviar, se reclaman documentos a dicha señora.

Servicio de Enseñanzas

El día 5 del actual fueron remitidas a la Dirección general de primera enseñanza las hojas de servicios y fichas de todos los Maestros y maestras, propietarios, de escuelas nacionales de esta provincia, para cumplimiento de las circulares de 26 de Julio y 29 de Agosto últimos. En este servicio no ha tenido necesidad la Sección de decretar la suspensión de medio sueldo contra ningún Maestro de la provincia, y ello prueba que el Magisterio primario Turolense sabe cumplir y cumple cuantos servicios le encomienda la Superioridad sin que para ello sea preciso la adopción de medidas coercitivas de clase alguna.

Nada hemos de decir del celo desplegado por el Jefe de esta Sección Sr. Docasar y personal a sus órdenes en el servicio de referencia.

Seguramente será una de las primeras en haberlo cumplimentado dando así una prueba más del orden administrativo que rige en dicha oficina.

Un aplauso pues, a estos señores y las gracias más expresivas en nombre del Magisterio de la provincia por la cooperación que para el indicado fin han prestado al mejor cumplimiento de los Maestros.

Alquileres

Al Ayuntamiento de Villar del Cobo se le obliga a facilitar casa habitación para los maestros.

Correspondencia particular

Pañasarroyas.—D. J. G.—Hecha euscripción 4 pesetas Aereoplano.

Se remiten todos los números, se hara reclamación Sr. Administrador Correos.

Barrachina.—D. Z. T.—Hecha suscripción Aereoplano y heridos. ¿Porqué no explanas tu idea en un escrito.

La Poñellada.—D. R. G.—Presentado su expediente eá la Inspección que es donde corresponde. Oficiose Alcaldía dando órdenes en sentido petición de usted.

Puebla de Hija.—D. M. G.—Recibida la suya contesto por correo,

J. Arsenio Sabino

DEMOCRACIA, 5.—TERUEL

Librería de 1.ª enseñanza menaje de Escuelas y objetos de escritorio

Se hallan en venta en este establecimiento, además de cuantas figuran en Catálogo de mismo, al precio señalado por sus autores, las obras siguiente:

Todas las publicadas por D. José Dalmau y Carles, las de Joaquín Julian, maestro de Allaga; las de D. Alejo Izquierdo maestro de Andorra; las de D. Francisco García Collado, las de Magisterio Español el Cuestionario clico Concéntrico; (1.ª y 2.ª parte) de don Miguel Vallés el Catón Método gradual de lectura 1.ª y 2.ª parte por D. Melchor López Flores y D. José M. López Herrero, y todas las publicaciones de D. Santiago S. Soler, Regente de la Normal de Maestros de Tarragona.

José Estevan y Serrano

Corredor Colegiado de Comercio

Intervención en operaciones del Banco de España y otros establecimientos de Crédito, negociación de Letras, Libranzas, Pagarés, Cartas-órdenes, Acciones y Obligaciones de toda clase de Sociedades mercantiles é industriales, Contratos de Seguros, venta de toda clase de Mercaderías y Frutos, Descuentos y Préstamos y en la contratación de Efectos públicos.

Despacho: Democracia, núm. 30-2.º

* TERUEL *

Dalmau Carles, Pla

Compañía.-Editores.--Gerona

OBRAS NUEVAS

1.ª *Historia general de la edad antigua*, por Eugenio García Barbarín. Obra interesantísima y apropiada especialmente para texto en las Escuelas Normales. Un tomo en 4.ª de más de 200 páginas, ilustrado con numerosos grabados y encuadernado en tela inglesa. Ejemplar, 8 pesetas.

2.ª *Elementos de organografía, fisiología e higiene*, por Joaquín Pla, Un tomo en 4.ª de unas 200 páginas, ilustrado con unos 209 grabados y 4 láminas litografiadas en color; muy apropiado para poder servir de texto en las Escuelas Normales, Seminarios, Escuelas de Comercio, etc., y para cultura general del Maestro y preparación para oposiciones. Ejemplar encuadernado, 5'50 pesetas.

“La Asociación”

Revista de Primera Enseñanza

Organo de las Asociaciones de Maestros de la provincia de Teruel

Dirección y Administración: Muñoz Degra 20 1.º izquierda.

Precios de suscripción

Al año. 7 pta.
Al semestre. 3,50 »

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

Imprenta de Arsenio Perrones, Instituto 7

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Franqueo concertado

Sr..... Maestro... de